

# **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

**ENTRE**

**EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMÉRICA**

**Y**

**EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL DEL REINO DE  
ESPAÑA**

El Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Trabajo y Economía Social del Reino de España, en adelante designados como “Participantes”;

Considerando su historial de cooperación continua, y en particular la Declaración Conjunta de Intención de cooperación firmada el 3 de septiembre de 2015; y

Reconociendo la necesidad de continuar fortaleciendo las relaciones bilaterales en el campo del trabajo y el empleo,

Intentarán cooperar en las actividades que se describen a continuación.

## **APARTADO 1: PROPÓSITO**

Los Participantes de este Memorando de Entendimiento (MoU) desean promover políticas de empleo sólidas, de acuerdo con sus respectivas autoridades y de acuerdo con sus leyes, reglamentos y prácticas nacionales.

## **APARTADO 2: ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Los Participantes tienen la intención de desarrollar actividades de cooperación en las siguientes áreas prioritarias:

- a) Hacer cumplir las normas de salario mínimo.
- b) Fortalecer la voz de los trabajadores en el lugar de trabajo, incluso a través de la participación en la iniciativa mundial de la Asociación multilateral para la organización, el empoderamiento y los derechos de los trabajadores (M-POWER).
- c) Promover empleos de calidad y protección social para los trabajadores, especialmente en tiempos de crisis.
- d) Proteger a los grupos vulnerables y las poblaciones desatendidas, incluidas las personas LGTBIQ+ y las personas con discapacidad, y garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades y los servicios de empleo.
- e) Garantizar los derechos de los trabajadores en la economía colaborativa.
- f) Coordinar las políticas laborales de manera bilateral en foros multilaterales.

## **APARTADO 3: FORMAS DE COOPERACIÓN**

La cooperación entre los Participantes podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de información y buenas prácticas.

- b) Intercambio de visitas de funcionarios gubernamentales, expertos e investigadores.
- c) Organización de seminarios, talleres y conferencias.
- d) Diálogos y reuniones de políticas de alto nivel.

#### **SECCIÓN 4: EJECUCIÓN**

Para la ejecución del presente MoU, los Participantes designan como coordinadores a los siguientes:

- Por el Secretario del Trabajo de los Estados Unidos, el Subsecretario Adjunto del Trabajo para Asuntos Laborales Internacionales, y
- Por el Ministerio de Trabajo y Economía Social del Reino de España, la Secretaria General Técnica.

#### **SECCIÓN 5: DISPOSICIONES FINANCIERAS**

Nada en este MoU compromete a los Participantes a asumir gasto alguno. Los Participantes tienen la intención de asumir sus propios costes para la implementación de este MoU.

Este MoU no constituye un acuerdo internacional y no crea ninguna obligación jurídicamente vinculante entre los Participantes en virtud del derecho internacional o nacional.

## SECCIÓN 6: DISPOSICIONES FINALES

Este MoU comienza el 20 de julio de 2022 y está previsto que finalice el 19 de julio de 2025, tres años después de su inicio. Este MoU puede ser modificado por decisión mutua por escrito de los Participantes, proporcionando una notificación por escrito de su intención de interrumpir este acuerdo, con tres meses de anticipación al otro Participante.

Firmado en Washington, D.C., el 20 de julio de 2022, en los idiomas español e inglés, siendo ambas versiones igualmente válidas.

Por los Estados Unidos de América:

Por el Reino de España:

---

Martin J. Walsh

---

Yolanda Díaz Pérez

Secretario de Trabajo

Vicepresidenta Segunda del  
Gobierno y Ministra de Trabajo y  
Economía Social